



## AFIP

# Nuevo plan de pago de hasta 120 cuotas

A través de la Resolución General AFIP N° 4557 se reglamenta un nuevo plan de pagos para cancelar deuda vencida al 15 de agosto de 2019 inclusive. A continuación detallamos las principales características del mismo:

\* Se podrán incluir deudas impositivas y de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas vencidas hasta el 15 de agosto de 2019, con sus intereses y multas. También se podrán incluir obligaciones de planes de facilidades de pago cuya caducidad haya operado durante el mes de julio de 2019 o hayan sido rechazados a partir del 1° de julio de 2019. También podrán incluirse deudas de monotributistas y autónomos, y se establecen condiciones especiales para Pymes

\*Quedan excluidos entre otros los anticipos y/o pagos a cuenta, los intereses de las deudas de capital que no se incluyan en el presente plan, los aportes y contribuciones destinados al régimen de obras sociales, sin tener en cuenta los adheridos al monotributo, las cuotas a las ART, deudas de origen aduanero, las retenciones y percepciones con destino al régimen de seguridad social.

\* Para poder acogerse a los planes de facilidades de pago se deberán tener las declaraciones juradas determinativas presentadas antes de la fecha de adhesión, poseer domicilio fiscal electrónico y tener declarada la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de las cuotas.

\* Las deudas impositivas y previsionales de sujetos no Pyme tendrán un pago a cuenta del 5%, 10% o 20%, según la deuda a regularizar, no pudiendo ser el mismo inferior a \$ 1.000. En tanto que las Pymes, monotributistas y autónomos no se encuentran obligados a ingresar un pago a cuenta.

\* La cantidad de cuotas máximas de los planes también variará según la categorización del contribuyente y el tipo de deuda a regularizar, como así también del pago a cuenta que se efectúe. En este caso, Pymes, monotributistas y autónomos podrán cancelar el plan en hasta 120 cuotas. Mientras que las obligaciones de otros planes de pago que se refinancien por el presente y el resto de los contribuyentes podrán hacerlo en hasta 36 cuotas o en hasta 60 cuotas, respectivamente.

\* Se prevé un tope de interés de financiamiento de hasta el 2,5% mensual y la tasa será variable, que se actualizará por trimestre calendario.

\* La primera cuota vencerá el día 16/12/2019 y el resto de las cuotas los subsiguientes días 16 de cada mes, y se cancelan a través del débito directo en cuenta bancaria.

\* Lo planes de pago vigentes incluidos en el régimen de hasta 60 cuotas por deudas vencidas al 30 de abril de 2019 -RG (AFIP) 4477- presentados hasta el 31 de agosto de 2019 podrán refinanciarse por el presente plan de pagos. En este orden, podrá solicitarse la refinanciación a partir del 17 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, no exigiéndose pago a cuenta, otorgándose hasta 120 cuotas y venciendo la primera de ellas el día 16 del mes inmediato siguiente de efectuada la refinanciación.

\* Por último informamos que la adhesión al presente plan se podrá realizar desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019